

ORDENANZA N°: 47

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 69, Sr. JUAN CARLOS PANERO, M.I. 25.139.441 – CUIL N° 20-25139441-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transférase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: una fracción de terreno con todo en ella edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como lote setenta y dos de la manzana sesenta y siete, que mide doce metros cincuenta centímetros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados, que es parte de una mayor superficie y que según asiento dominial se describe de la siguiente forma: los sitios números 72, 73, 74, 75 y 76 de la manzana 67 del plano de ampliación del pueblo Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Pcia. De Córdoba, confeccionado por el Ing. Gregorio Araoz y aprobado por la Municipalidad de dicho pueblo, en el dec. N° 357 de fecha 16/07/1931, cuyos sitios están unidos y miden: los n° 72 y 73, 12,50m de frente por 30m de fondo, los n° 74, 75 y 76, 10m de fte. Por 30 m de fdo. formando una superficie total de 1650 m2 , que lindan al N.E. con calle pública N° 11, al S.O., con los sitios N° 68 y 77 de la misma manzana adjudicados el primero a doña Álvarez Luque y el segundo al quinto de doña Clotilde Luque de Álvarez, al SE., con los sitios N° 69, 70 y 71 de la misma manzana

adjudicados el primero a doña Alvarez Luque y el segundo al quinto de Doña Clotilde Luque de Álvarez, al S.E. con los sitios nº 69, 70 y 71 de la misma manzana adjudicados a Jesus Álvarez Luque, y al NO., con calle pública sin nombre.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo el folio 3697, Año 1941, bajo Matrícula Nº 1.162.026. Nomenclatura catastral urbana 30 06 36 01 03 042 006.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2013

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 47 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia. Por este motivo el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-